# BOLETIN OFICIAL

# PROVINCIA DE LA RIOJA



| RESUMEN           |
|-------------------|
| LEYES             |
| N° 10.695         |
| DECRETOS          |
| Año 2023<br>N° 43 |
| RESOLUCIONES      |
|                   |
| LICITACIONES      |
|                   |





Nuestra Página web:

www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

 $trabajo de obra\_imprenta de lestado@\,hotmail.com$ 

REGISTRO
NACIONAL DE LA
PROPIEDAD
INTELECTUAL
165.037-30-10-87

LA RIOJA

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION

Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005

Franqueo a Pagar Cuenta
Nº 96 Tarifa Reducida
Concesión
Nº 1 Distrito 20
CP 5300

Martes 02 de Enero de 2024

Edición de 08 páginas - Nº 12.121



## **LEYES**

## LEY N° 10.695

# LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial a la integración sociourbana, entendida como el conjunto de acciones orientadas al mejoramiento y ampliación del equipamiento y de la infraestructura social, el acceso a los servicios esenciales, el tratamiento de los espacios públicos, la eliminación de barreras urbanas. accesibilidad conectividad, a la el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las economías familiares, la seguridad en la tenencia y la dominial regularización con carácter progresivo, integral y participativo, y con enfoque de género y diversidad.

Artículo 2°.- Créase el "Plan Angelelli de Desarrollo e Integración Urbana", el que tiene por objeto disminuir el déficit habitacional de las familias vulnerables de la Provincia, ofreciendo la oportunidad de acceder a la vivienda social, como así también el desarrollo y ampliación de la infraestructura en los populares asentamientos y barrios mediante el acceso efectivo a los servicios públicos esenciales de forma segura y eficiente, generando mejores condiciones ambientales y una transitabilidad adecuada.

Artículo 3°.- El Plan Angelelli de Desarrollo e Integración Urbana se ejecutará conforme a las siguientes modalidades:

- a) Construcción de viviendas en inmuebles suministrados por los beneficiarios del plan cuya precariedad, determinada por la Unidad Ejecutora Provincial en base a las condiciones de construcción, no garantice las condiciones mínimas de seguridad, salubridad e higiene para sus moradores.
- b)Construcción de viviendas en inmuebles suministrados por el Estado Provincial.
- c) Acondicionamiento y ampliación de inmuebles suministrados por los beneficiarios del plan, en aquellas situaciones de precariedad determinadas por la Unidad Ejecutora Provincial.
- d)Construcción o mejoramiento de infraestructura de servicios públicos y acceso a la conectividad.
- e) Construcción de espacios e infraestructura laboral sociocomunitaria.
- f) Acceso a herramientas de financiación para construcción o mejoramiento habitacional.

Artículo 4°.- Los beneficiarios del presente régimen no podrán ser propietarios de inmueble alguno ni adjudicatarios de otro plan habitacional y registrar una situación socioeconómica que no les permita acceder a la oferta de mercado privado de la vivienda.

Artículo 5°.- Créase el Registro Provincial de Asentamientos y Barrios Populares en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial del Plan Angelelli de Desarrollo e Integración Urbana, cuya misión será la de registrar la información referente a la ubicación de los asentamientos y barrios populares, las construcciones existentes en los mismos y los datos de las personas que habitan dichas construcciones.



Artículo 6°.- Dispóngase la transferencia de los recursos humanos, patrimoniales, presupuestarios y la base de datos perteneciente al Registro Provincial de Barrios y Asentamientos Populares previsto por Decreto F.E.P. Nº 1.330/20 al Registro creado en el artículo precedente.

Artículo 7°.-Desígnase Autoridad de Aplicación del Plan Angelelli de Desarrollo e Integración Urbana a la Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto F.E.P. Nº 1.003/22, la que queda facultada para dictar las normas complementarias y de que resulten necesarias, interpretación como así también para suscribir los que se requieran para la convenios implementación y ejecución del presente régimen.

Artículo 8°.- La Unidad Ejecutora Provincial del Plan Angelelli de Desarrollo e Integración Urbana funcionará bajo dependencia directa de la Función Ejecutiva, transfiriéndose en consecuencia sus competencias, recursos humanos, patrimoniales y presupuestarios.

Artículo 9º.- La Unidad Ejecutora anotará Provincial relevará y populares asentamientos barrios y existentes en el territorio provincial, como así también las personas y/o familias residentes en los mismos para incorporación al Proceso de Integración Sociourbana, con la periodicidad que se establezca en la reglamentación.

Artículo 10°.- Efectuada la correspondiente anotación en el Registro Provincial de Asentamientos y Barrios Populares, éste expedirá un certificado denominado "Certificado Angelelli", el cual tendrá por objeto dejar constancia de la inclusión de la persona y/o familia al Proceso de Integración Sociourbana, como

así también de la existencia y veracidad de su domicilio.

Artículo 11°.- Para obtener y mantener el Certificado Angelelli, la persona y/o familia deberá residir de manera permanente en el lote o vivienda relevada, como así también cumplimentar los requisitos establecidos en el Artículo 4°.

Artículo 12°.- La Unidad Ejecutora Provincial fiscalizará periódicamente, en el plazo establecido en la reglamentación, el uso y destino de las viviendas conforme a su fin social.

Artículo 13°.- A los fines de la implementación del presente Plan y atento a la naturaleza social de las viviendas, establézcase un régimen especial para el abordaje referido en el Artículo 3° y contenidas en el Registro Provincial de Asentamientos y Barrios Populares, el que contemplará las siguientes condiciones:

- a) Destino vivienda/habitación.
- b) Calificación como vivienda única, familiar y de ocupación permanente.
- c) Permiso excepcional para el ejercicio del comercio de carácter familiar.
- d) Prohibición absoluta de su transferencia hasta los 30 (treinta) años posteriores computados a partir del inicio del proceso de integración urbana del Plan Angelelli.
- e) Prohibición de locar, ceder, hipotecar, donar, permutar y/o ejercer cualquier acto que afecte su destino social por el plazo fijado en el inciso anterior.
- f) Derecho de preferencia a favor del Estado Provincial en caso de futuras transferencias.
- g) Procedimiento de desafectación por incumplimiento al Plan Angelelli de Desarrollo e Integración Urbana, conforme



a las distintas modalidades previstas en el presente régimen, el que será determinado por la reglamentación.

h)Procedimiento de reasignación de las viviendas desafectadas, en caso de corresponder según las modalidades establecidas en el Artículo 3°, lo que será determinado en la reglamentación.

Artículo 14°.-Las viviendas sometidas régimen especial al de dominial regularización de viviendas previsto en el Artículo 13º de la presente declaran viviendas quedando en consecuencia excluidas del comercio hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Inciso d) del mencionado 13°. Artículo La Unidad Ejecutora Provincial deberá instrumentar mecanismo de comunicación y registro respecto de los inmuebles alcanzados en la presente Ley, con el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

Artículo 15°.- Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación a los asentamientos y barrios populares inscriptos en el Registro, como así también a los equipamientos públicos, viviendas y mejoramientos realizados con anterioridad a su sanción.

Artículo 16°.- El Plan Angelelli de Integración Urbana será Desarrollo e implementado jurisdicciones en las departamentales, conformidad de procedimiento que se establezca en la reglamentación У a los respectivos convenios que se suscriban con cada uno de los departamentos del interior de la Provincia.

Artículo 17°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 18°.- Los organismos técnicos centralizados y descentralizados

de la Administración Pública Provincial deberán prestar su colaboración a los efectos de concretar los proyectos que se impulsen para la ejecución del Plan Angelelli de Desarrollo e Integración Urbana.

Artículo 19°.- La Función Ejecutiva, mediante reglamentación, deberá establecer las pautas para las operatorias de construcción, adjudicación y titularización de las unidades habitacionales y todo otro aspecto requerido para la implementación y ejecución del Plan.

Artículo 20°.- Los gastos demande la presente Ley serán imputados a las Partidas Presupuestarias que la Función Ejecutiva determine. través del a Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, quien queda facultado para readecuaciones practicar las presupuestarias y administrativas pertinentes.

Artículo 21°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138° Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.** 

Teresita Leonor Madera -Vicepresidenta 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

## **DECRETO N° 043**

La Rioja, 28 de diciembre de 2023

Visto: el Expediente Código A1-N° 00353-2-23, mediante el cual la Función

Legislativa de la provincia eleva el texto de la ley N° 10.695 y en uso de las facultades conferidas por al Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.695, sancionada por la Cámara de Diputados de la provincia con fecha 06 de diciembre de 2023.

Artículo 2°. - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G a/c. S.G.G.

# **EDICTOS JUDICIALES**

La Sra. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional -Secretaría Civil "B", Tercera Circunscripción Judicial Dra. María de las Mercedes Molina, cita y emplaza, por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: "Ochova, Maximiliano Nicolás Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" Expte. N° 30102230000035886 - Letra "O" - Año 2023, sobre un (1) inmueble que se describe con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto.: 13 - Circunscripción: I -

Sección: A - Manzana: 3- Parcela "40" ubicado en acera Norte de calle Juan Facundo Quiroga, barrio La Plaza, de la ciudad de Olta, departamento Belgrano, de la provincia de La Rioja. Mide: de frente al Sur de calle de su ubicación 20.62 m. en su contrafrente Norte mide 19,24 m, en su lado Oeste 22,85 m y en su lado Este 22,85 m, encerrando así una superficie de 454,96 m2. Colinda al Sur con calle Juan Facundo Ouiroga; al Norte Cristian Ochova remanente parcela 7, Oeste con parcela 8 Cristian Ochova; al Este parcela 6 Inés Gómez. Publíquese edictos por cinco veces.

Secretaría, 13 de diciembre de 2023.

# **Dra. Maria de las Mercedes Molina**Juez de Cámara

# Dra. Fabiola del C. Carbel Secretaria

 $N^{\circ}$  29506 - \$ 5.550,00 - 19/12/23 al 02/01/2024

\* \* \*

## Edicto Judicial - Carta de Ciudadanía

Por orden de S. S. el señor Juez Federal Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría a cargo de la Sra. Prosecretaria Electoral Nacional Da. María Isabel Flores, en los autos N° 9289/2023, caratulados: "Abanto Leyva, Segundo Rufino s/Carta de Ciudadanía", DNI N° 94.590.745, de nacionalidad peruana, edad 54 años, que ingresa al país el día 11/02/2005, hijo de Cupertino Abanto Romero y de Eloisa Leyva Pastor; con



domicilio en Avda. Gordillo N° 209, departamento Capital, provincia de La Rioja, ha iniciado los trámites tendientes a obtener su Carta de Ciudadanía; por ello, cualquier persona que tuviera conocimiento de algún acontecimiento que impidiera dicha concesión, deberá presentar oposición fundada ante esta Secretaría Electoral Nacional, sita en Avda. Ortiz de Ocampo Nº 1675, dentro de los quince (15) días de la última publicación. Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial, por dos veces y con un lapso de 15 días corridos entre cada publicación.

Secretaría, 27 de octubre de 2023.

## María Isabel Flores

Prosecretaria Electoral Nacional

N° 29513 - \$ 2.035,00 - 19/12/2023 y 02/01/2024 - Capital

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga - Secretaría "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre bienes del extinto Ramón Alberto Herrera, en los autos Expte. 33.735 - H - Año 2001, caratulados: "Herrera Ramón Alberto - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

# **Dra. Marcela S. Fernández Favarón**Secretaria

 $N^{\circ}$  29518 - \$ 2.775,00 - 22/12/2023 al 05/01/2024 - Capital

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Dra. Norma Abate Mazzucchelli, Secretaría a cargo del Dr. Néstor Fabián Carrizo, en autos Expte. N° 1040119000020819 - Letra "D" - Año 2019, caratulados: "De la Vega Luciano Nicolás / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)"; se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, Art. 409, 270 inc. 1° y Conc. del C.P.C., respecto del inicio de Juicio de Información Posesoria, de un inmueble ubicado en Av. San Francisco, Km 10 de la ciudad Capital de la provincia de individualizado Rioja e La Nomenclatura Catastral, Departamento: 01, Circunscripción: I, Sección: "F", Manzana: 26, Parcela: "50", Superficie Total: 4.614,06 m2, linda al Noreste con Ruta Nacional N° 75, al Sur y al Noroeste con cerros presumiblemente fiscal, al Noroeste Complejo de Cabañas Lourdes II, citando a los que se consideren con referido inmueble derecho al presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 05 de diciembre de 2023.

# **Dr. Néstor F. Carrizo**Secretario

 $N^{\circ}$  29520 - \$ 5.550,00 - 22/12/2023 al 02/01/2024 - Capital



La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría A - Sala 4, Dra. María Haidée Paiaro, y el actuario Dr. Claudio Gallardo, hace saber que en autos Expte. N° 10401220000028971 - Letra "D" -Año 2022, caratulados: "De Gaetano, Horacio Daniel y Otra / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que se tramitan por ante esta Cámara de la Primera Circunscripción, de la ciudad Capital de La Rioja; se tiene por iniciado juicio de Información Posesoria por los Sres. De Gaetano Horacio Daniel, CUIL N° 20-18059249-1 y Fernández Favarón Marcela Susana, CUIL N° 27-17652850-3, del inmueble individualizado como: Nomenclatura Catastral N° Dpto.: 01; Circ.: I; Secc.: D; Mza.: 127; Parc.: "80", ubicada en el barrio El Chacho de la ciudad de La Rioja; Superficie total: 302-81m2; aprobado mediante disposición de la Dirección General de Catastro Nº 025076/2021; y siendo sus linderos los siguientes: Sur: Sr. Agustín Fernández; al Norte: Sr. Francisco Lorenzo Olguín; al Oeste: Sr. Rubén Veliz; y al Este: calle Artigas. La publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad a los fines de que se formulen oposiciones en el plazo de diez (10) días indicado precedentemente.

Secretaría, 07 de diciembre de 2023.

# Dr. Claudio Gallardo Secretario

 $N^{\circ}$  29524 - \$ 6.012,00 - 22/12/2023 al  $N^{\circ}$  29525 - \$ 5.087,00 - 22/12/2023 al 05/01/2024 - Capital

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría Civil "A" - Tercera Circunscripción Judicial Dr. Pablo Ricardo Magaquián - cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: Expte. N° 30101230000035885 - Año 2023 - Letra "O", caratulados: "Ochova, Maximiliano Nicolás Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", sobre un inmueble Nomenclatura Catastral: Dpto.: 13 -Circunscripción: II - Sección: B -Manzana: 2 - Parcela "60" ubicado en acera Suroeste de Av. José Garrot, paraje Loma Blanca, de la ciudad de Olta, departamento Gral. Belgrano, de la provincia de La Rioja. Mide: de frente al Noreste 7 segmentos: 1-2 (6,72 m); 2-3 (15.01 m); 3-4 (9,03 m); 4-5 (11,92 m); 5-6 (10,72 m); 6-7 (8,69 m); en su contrafrente Suroeste mide 112,80 m; en su lado Noroeste 159,55 m; en su lado Sureste 244,09 m; encerrando así una superficie de 1 ha 0.385,00 m2. Colinda al Noreste: Av. José Garrot; al Suroeste: río de Olta; al Nicolás: Noroeste: Riveros Raúl Napoleón Sureste Contreras. Publíquese edictos por cinco veces.

# Dra. Giuliana Andrea Rivarola Secretaria

05/01/2024 - Chamical

#### FUNCION EJECUTIVA

#### D. Ricardo Clemente Quintela

Gobernador

#### Lic.Teresita Leonor Madera

Vicegobernador

#### MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

**Dr. Juan J. Luna** Jefe de Gabinete Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas **Dr. Miguel Angel Zárate** De Seguridad, Justicia y DD.HH. Ing. Ariel Martínez Francés De Educación Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública

**Cr. Federico Bazán** De Trabajo, Empleo e Industria **Dr. Fernando Rejal** De Producción y Ambiente **D. Alfredo Menem** De Desarrollo, Igualdad e Integración Social **D. Ariel Puy Soria** De Vivienda, Tierras y Hábitat Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía **Prof. Gustavo Luna** De Turismo y Culturas

**Dr. Ismael Bordagaray** De Transporte y Comunicacion Fiscal de Estado

Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas

#### SECRETARIOS DE ESTADO - FUNCION EJECUTIVA

**Dr. Juan J. Luna A/C** General de la Gobernación **Lic. María Luz Santángelo Carrizo** de Comunicación y Planificación Pública

#### SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica

**Dra. Alejandra Oviedo** De Gestión Política Lic. Adriana Olima De Gestión Departamental **Cr. Germán Vergara** De Gestión Presupuestaria

**Téc. Fabiana Oviedo** De Representación Institucional

**Néstor Trinchera Sánchez** De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales Crio. Fernando Torres De Relaciones Institucionales D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales Lic. Miguel Galeano
De Relaciones con la Comunidad

Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba

Internacionales

Prof. Carlos A

Fiecutivo del Con

**Prof. Carlos A. Luna Daas** Ejecutivo del Consejo Económico y Social

#### SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas Ing. Julieta Calderón De Industria, PyMEs y Comercio Lic. Beatriz Tello De Empleo Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo

Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología Zoraida Rodríguez De Gestión Educativa Dr. Juan Antonio Carbel De Ganaderia

Prof. Duilio Madera e Políticas Socioeducativa José Avila
De Gestión Administrativa
Esc. Irene Zárate Rivadera

D. Ernesto Salvador Pérez De Agricultura Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente Geól. Hernán Raúl Hunicken De Minería D. Juan Pedro Carbel
De Biotecnología
D. José Gordillo

De Tierras

Prof. Guido Varas

D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social

Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras

De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social Ing. Raúl Karam De Economía Social y Popular

Dr. Alfredo Pedrali

**Prof. Jorge Luis Córdoba** De Deporte , Recreación e Inclusión Ing. Carlos Ariel Andrade De Obras Públicas Lic. Alcira del V. Brizuela
De Transporte y Movilidad de la Pcia.

Dr. Roberto Carlos Menem

De Agua

Prof. Patricia Herrera

De Culturas

De Energía

Lic. Angela Karen Navarro Martinez

De la Mujer y la Diversidad

Dr. Gonzalo Enrique Calvo
De Atención de la Salud

D. José Antonio Rosa
de Turismo

Lic. Marcia Ticac

De Promoción y Prevención

D. Juan Pablo Delgado

De Juventudes

De Gestión Administrativa

Dr. Lucas Alfredo Casas
De Justicia

Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad

D. Délfor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

#### LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3°- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también

en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10°- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

#### DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días <u>martes</u> y <u>viemes</u> de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

### TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.L.B.O.

### PUBLICACIONES

| a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm   | Pesos | 92,50    |
|---|-------|----------|
| b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm   | Pesos | 92,50    |
| c) Edictos de marcas y señales, el cm   | Pesos | 92,50    |
| d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm  | Pesos | 121,40   |
| e) Explotación y cateo, el cm   | Pesos | 121,40   |
| f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm | Pesos | 273,00   |
| g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm   | Pesos | 273,00   |
| h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm   | Pesos | 1.285,00 |
| i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm  | Pesos | 273.00   |

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

#### VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

| j) Suscripcion anual                                  | Pesos | 15.520,00 |
|---|-------|-----------|
| k) Ejemplar del día                                   | Pesos | 103,00    |
| 1) Suplemento del Boletín Oficial                     | Pesos | 253,00    |
| II) Ejemplar atrasado del mes                         | Pesos | 138,00    |
| m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes     | Pesos | 170,00    |
| n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez | Pesos | 193,00    |
| ñ) Colección encuadernada del año                     | Pesos | 22.700,00 |
| o) Colección encuadernada de más de un año            | Pesos | 31.120.00 |